

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Macastre

2024/17519 Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 32/2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 32/2024 de Suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
241	14302	Fomento de Empleo – Bolsa empleo temporal	21.492,92 €
241	16000	Seguridad Social – Bolsa empleo temporal	8.904,56 €
334	21000	Promoción cultural – Casa cultura conservación y mantenimiento	1.000,00 €
920	21200	Administración General – Ayuntamiento Conservación y mantenimiento	2.153,80 €
313	22799	Acciones Pública relativas a la salud - TOE	4.693,16 €
165	21000	Alumbrado Público – Conservación y Mantenimiento	1.792,88 €
164	21200	Cementerio – Conservación y Mantenimiento	1.170,07 €
338	22699	Fiestas populares – Otros gastos diversos	8.912,51 €
		TOTAL	50.120,00 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Recaudado
Subconcepto		
46100	Fondo de Cooperación Local	50.120,00 €
	TOTAL INGRESOS	50.120,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Macastre, 16 de diciembre de 2024.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.

